

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registros
Escrito y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	002194
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	003806

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, realizando diversas manifestaciones, mismas que se tomarán en consideración al dictar sentencia.

Asimismo, se le tiene designando **autorizados y delegados**, esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero² y 11, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del **Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa**, y en cuanto a su petición de que se le autorice el acceso al expediente electrónico, indíquese que **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que dicha solicitud la deben realizar las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con los artículos 11, párrafo primero⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia y 12⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de

¹ De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe, en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 36. - Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...]

Artículo 38. - El Vicepresidente auxiliará al Presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias, con todas las facultades establecidas por esta Ley.

Cuando éste faltare en el desarrollo de una sesión será sustituido por quien designe el Presidente de entre los miembros de la Mesa Directiva.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁵ **Artículo 12.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2022

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Con apoyo en el artículo 282⁶ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, 9¹⁰ y Tercero Transitorio¹¹, del citado Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 126237

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T15:12:38Z / 26/04/2022T10:12:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b 2a af 79 a8 95 f9 75 da 27 40 bb a7 25 20 ed 30 38 70 3d f4 fc 15 d4 a3 ed 6d 61 3b 78 5a 87 76 5c ff d3 29 e1 c6 96 b0 2c 36 73 82 61 97 26 3d 1d 9e 99 d2 8e dd 02 e2 a1 04 be c4 3b 5b db 64 f0 f0 01 48 ea 57 a4 94 c3 b3 ae 4a ab 67 af 38 3d 4e a6 b0 59 ed 6d 75 ae c6 9a 36 9c f7 9e e7 7d 91 c8 97 a6 38 5f b8 8f cd 42 c7 47 99 7b f7 7a 64 28 82 91 e6 44 29 95 1e 8a 8f 6d 95 08 64 a6 1c 28 d2 86 0d 33 df 2c 98 67 68 20 59 9f 02 a1 b2 e1 ce 99 57 0d 6a 8d ce 23 17 bf 9f 42 7f e1 61 54 ad 91 1d 2f 5f 7b 96 d1 8c a3 e3 63 45 d2 dc 78 7a 44 da fd 5d 72 64 88 09 c3 9e d0 cc 16 da 90 e0 40 14 ce 5d 41 2b b6 59 3d 25 80 c0 94 03 dd 0b 0a 72 c3 2f 3d d6 37 c4 e3 99 83 ed 16 c8 9b 0a c3 47 7a d3 7c 10 ad e9 ce a1 0c ec d0 51 21 16 64 60 b8 ac d7 1c 01 66 d4 1b 17			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T15:12:42Z / 26/04/2022T10:12:42-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T15:12:38Z / 26/04/2022T10:12:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4640526			
	Datos estampillados	624ED6099B83993D8FEAEF57015B13DB22F10B0A0D0A41146691B9CC83F4E879			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2022T20:09:53Z / 25/04/2022T15:09:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 11 50 c8 fc 4c ac bd 3e 57 92 06 59 d9 30 d0 41 4d 3c 60 5d 26 38 03 3d 7c 69 11 78 d4 60 b3 ca 58 cc 1b e6 07 6a dc 9f b3 22 c9 54 72 06 2e 80 6a bf ee 39 b8 ce 8d e2 a9 91 2e 92 86 af a1 af b0 be d3 62 fc 14 94 7a 3f 0f 00 66 a4 9d f5 4c 5d fc 47 df 40 a5 0a 03 c2 24 e1 94 74 47 85 27 1a ab 42 71 d2 6f 96 98 c5 61 9f a0 52 58 45 1b 20 82 31 72 f6 54 41 ff 93 ad 08 5b 36 5b 22 4b 7e 3d 2b 61 11 5c 56 4a 09 f3 16 38 1d eb 17 e4 e4 1b 7d 3d 3c 69 13 6d f9 82 61 15 60 bd 0a 6b 0c 62 7e 6c 5f 96 9f 91 62 07 3b 4b e1 77 01 7c 6c bf fb 92 bb 8b e5 86 1b ea 65 68 8d e9 75 ca 5e 00 8e 16 42 76 31 d8 fe 90 42 6a d4 2b ff 05 91 59 86 5b 65 92 ef b6 21 7a e4 22 b6 e5 f6 d0 16 60 eb c0 40 14 27 76 fd a6 14 71 d1 be 6d 16 fd 79 4e a5 59 35 16 be 02 fd b4 5f a1 57 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2022T20:09:53Z / 25/04/2022T15:09:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2022T20:09:53Z / 25/04/2022T15:09:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4637504			
	Datos estampillados	862D79A8694EF052B8327694E2A2DA0902B3FC139B10E54AB38332E7F63B9CCD			